



CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ROBERTO ALARCÓN ESTRADA, EN SU CALIDAD DE COMISARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA COMISARÍA” a través de su representante:

1. Que es una dependencia municipal encargada de la atención de los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana, responsable de planear, establecer y ejecutar las políticas que garanticen el bienestar de la población en este municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I y 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como en el artículo 4° del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública, ambos ordenamientos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
2. Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: Salvaguardar la integridad, dignidad y derechos de las personas y sus bienes, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública dentro del territorio municipal, Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio; Proponer al Presidente Municipal, las



políticas que deban aplicarse en materia de seguridad pública dentro del municipio; Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia; Fungir como enlace entre el municipio y otras autoridades u organismos nacionales y estatales encargados de promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana; Coordinarse con las diferentes instancias para establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad pública dentro del territorio municipal; Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno en los términos de la normativa aplicable; Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones municipales o delitos; Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como de las disposiciones en materia de sanciones administrativas; Cumplir los lineamientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás políticas aplicables a los elementos operativos de la Comisaría General; Promover y suscribir convenios para el cumplimiento de los fines de capacitación y profesionalización del personal de la Comisaría General. Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 22 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XIII, XXI y XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y artículo 18 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- 
3. Que quien suscribe en nombre de la Comisaría General de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para firmar el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
 4. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el que se ubica en el Boulevard Panamericano número 301, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco.



5. Que es su deseo celebrar el presente convenio para que el personal operativo y servidores públicos que forman parte de esta Comisaría General reciban la capacitación y los conocimientos suficientes en materia de medios alternos de solución de conflictos y así estar en condiciones de generar en la ciudadanía una cultura de paz en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto, logrando con ello una sociedad libre de violencia.

II.- Declara el "EL INSTITUTO" a través de sus representantes:

1. Que es un órgano del poder judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, con las facultades y atribuciones establecidas en la ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como atribuciones, entre otras, difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos, así como desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de justicia alternativa del Estado.
3. Que de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.
4. Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de la citada Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante su Secretario Técnico para efectos de la fe pública; de conformidad con el art. 35 fracción III del reglamento interno del instituto.

03/2019 Convenio celebrado entre la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

5. Que señala como domicilio legal, el situado en calle **Moscú número 60, colonia Lafayette, CP. 44150 en Guadalajara, Jalisco.**
6. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración en materia de capacitación y orientación respecto de los medios alternos como solución pacífica de controversias, difusión y promoción de una cultura de paz y prevención como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

III.- Declaran ambas partes:

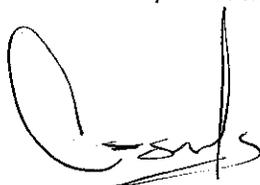
Que expuesto lo anterior y enteradas de las funciones que cada una de ellas lleva a cabo, así como de la afinidad de sus objetivos, manifiestan su voluntad en aceptar los compromisos y beneficios que obtengan de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, facilitando el recurso material y humano necesario para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación para lograr el objetivo final, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

- I. El presente convenio tiene como objetivo primordial la colaboración entre **"LAS PARTES"** para que los elementos operativos y servidores públicos de **"LA COMISARIA"** reciban capacitación por parte del personal especializado de **"EL INSTITUTO"** en temas relacionados con los medios alternos de solución de conflictos.
- II. La acreditación de los Centros de Mediación de **"LA COMISARÍA"**, así como la certificación personal que realice las funciones inherentes al mismo.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES.

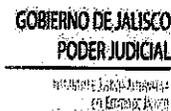




Las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente, entre otras, las acciones que a continuación se especifican, sin que ello limite la realización de otras que vayan encaminadas a complementarlas o fortalecerlas:

- 1.- **“EL INSTITUTO”** siempre y cuando su posibilidad material y financiera lo permita, llevará a cabo actividades de capacitación para los elementos operativos y servidores públicos de **“LA COMISARÍA”**, que en razón de sus funciones requieran tener los conocimientos especializados en materia de medios alternos de solución de conflictos.
- 2.- Cuando el personal que integra **“LA COMISARÍA”** en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de personas que se encuentran en conflicto, las orientará y siendo el caso las canalizará ya sea a los Centros de Mediación con que cuenta esta Corporación o a la red de centros públicos del sistema de Justicia Alternativa en el Estado, misma que desarrolla y promueve **“EL INSTITUTO”**.
- 3.- **“LAS PARTES”** diseñarán previo acuerdo, actividades de difusión de los beneficios sociales que se obtienen con la implementación de la justicia alternativa para la solución de conflictos.
- 4.- Para implementar y conducir adecuadamente las obligaciones conjuntas y concretar el objeto establecido mediante el presente convenio, **“LAS PARTES”** de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizarán programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- 
- a) Objetivos y metas;
 - b) Sedes y cronogramas donde se realizarán las actividades;
 - c) Responsables de ejecución;
 - d) Indicadores y parámetros de evaluación de actividades;
 - e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.



TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el fin de la presente Administración Municipal, el día **30 de septiembre de 2021.**

CUARTA.- DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" reconocen que la relación legal entre ellas es la de partes independientes que celebran un convenio de colaboración, tal como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de ellas se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

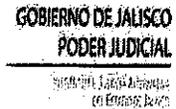
Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA COMISARÍA"** a la que tenga acceso **"EL INSTITUTO"** o viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga carácter de pública.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.

SÉPTIMA.- DE LOS GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los programas que se elaboren para su cumplimiento correrán a cargo de cada parte en lo que corresponda.



En caso de ser necesario y establecido por escrito, cada una de “LAS PARTES” acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones o dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

OCTAVA.- DE LA NULIDAD DE CLÁUSULA.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

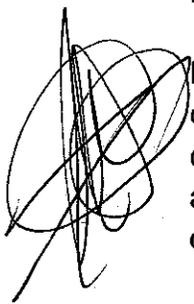
NOVENA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado mediante documento escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.



Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas se recurrirá a la avenencia de las partes mediante un acuerdo de voluntades que subsanará los posibles conflictos.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO ALTERNATIVO
DE JUSTICIA

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "LA COMISARÍA" y uno en poder de "EL INSTITUTO", ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce; en Zapopan, Jalisco, a 27 veintisiete de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA COMISARÍA":

MAESTRO ROBERTO ALARCÓN ESTRADA
Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

TESTIGOS DE "LA COMISARÍA":

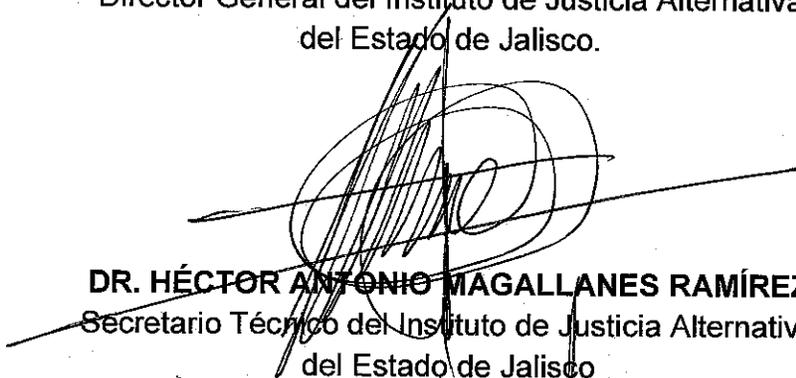
LIC. OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de SEGURIDA
Pública y Protección Civil

MTRA. PERLA GUADALUPE QUEZADA SALAZAR
Encargada de la Dirección de Asesores de la Comisarfa General de Seguridad
Pública de Zapopan, Jalisco.



POR "EL INSTITUTO":

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
Director General del Instituto de Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco.



DR. HÉCTOR ANTONIO MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

TESTIGO



LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco